



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00116-00

La demanda ordinaria laboral, promovida por NANCY LUCIA GALEANO VANEGAS contra ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, en los términos del artículo 6° del decreto 806 de 2020, esto es, al correo electrónico dispuesto por ella para efectos de notificación judicial.
2. Aclarará el hecho 32, en el sentido de indicar si la empresa nunca efectuó los pagos o en su defecto señalará cuales fueron los pagos que la sociedad no realizó.
3. Aclarará por qué en los numerales 3,10 y 1,11 del acápite de pretensiones condenatorias solicita lo mismo.
4. Señalará el fundamento jurídico de la pretensión condenatoria 13.
5. Realizará una estimación razonada de la cuantía y con base en ello determinará el tipo de proceso que pretende adelantar.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería a el abogado titulado JHONATAN BUITRAGO BÁEZ, portador de la T.P. No. 325.982 del C. S de la J., para representar los intereses del demandado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P., aplicables por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2022-000116-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 082 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 17 de mayo de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f92d7f6bdd798ed5a00ad95d6733262a24295b8e9d6f1c9e1253b20d8e8a04c

Documento generado en 16/05/2022 09:22:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>